

Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20241340752521



28-06-2024

Bogotá D.C.

Señora:

**KAROL LORENA MOSQUERA MANCHOLA**

**Asunto: Solicitud de Concepto.**

**TRANSPORTE - Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y operación de maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada.**

**Radicado No. 20233031913462 del 04 de diciembre de 2023.**

Respetada señora Lorena, reciba un cordial saludo de parte del Ministerio de Transporte.

La Coordinación del Grupo Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte, en ejercicio de sus funciones, se permite dar respuesta a la solicitud contenida en el documento radicado con el No. 20233031913462 del 04 de diciembre de 2023, mediante el cual formula la siguiente:

### CONSULTA

*a. ¿Qué tipo de licencia de conducción requiere un operador de excavadora oruga, considerando que este vehículo no puede circular por vías y solo estará en la construcción, moviéndose en un vehículo adecuado?*

*b. ¿Qué tipo de licencia de conducción se necesita para operar vibrocompactadores?*

*c. En el caso de los operadores de estas maquinarias, ¿es necesario obtener algún certificado que respalde su idoneidad para conducir este tipo de vehículo?*

*d. En caso afirmativo, agradecería orientación sobre los organismos o entidades competentes encargados de emitir dichos certificados.*

*(...)*

*a. ¿Se establece la obligación para empresas no relacionadas con el sector del transporte de desarrollar protocolos y procedimientos para el manejo de las infracciones de tránsito de sus colaboradores, de acuerdo con los puntos mencionados en la resolución?*

*b. En relación con la construcción del metro de Bogotá, ¿debe la entidad encargada presentar el Plan Estratégico de Seguridad Vial a la Superintendencia de Transporte, o únicamente cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Trabajo hasta la conclusión del proyecto?*

**Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte. Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950**

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m, agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFteTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 op. 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co) de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.



Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20241340752521



28-06-2024

*Por último, se requiere su concepto en relación con el Manual de Señalización 2015, Capítulo 4, numeral 4.10.5.2, referente al requisito de capacitación para Auxiliares de Tránsito en obras en vías. Específicamente, se busca aclarar si la capacitación certificada debe realizarse anualmente, considerando posibles cambios normativos o actualizaciones, y en caso afirmativo, la frecuencia recomendada.”.*

### CONSIDERACIONES

En virtud de lo preceptuado en el artículo 2 de la Resolución 0005280 del 29 de noviembre de 2013, mediante el cual se establecen entre otras, las funciones del Grupo Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora de Jurídica de este Ministerio:

*“6. Conceptuar en materia de transporte Aéreo, Marítimo, Fluvial, Férreo, Masivo y Terrestre, que no sean competencia de otras entidades.*

*7. Conceptuar y absolver las consultas que sean sometidas a su consideración que formulen los organismos públicos y privados, así como las personas particulares y las demás que sean sometidas a su consideración”.*

Por lo anterior, debemos señalar que el Grupo Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora de Jurídica tiene funciones específicas, lo que implica analizar de manera abstracta y general el tema objeto de estudio. No tiene facultades para resolver casos concretos presentados a la administración.

En atención a los interrogantes planteados en su consulta, vale precisar que cada uno de ellos ya han sido desarrollados previamente por el Ministerio de Transporte en las respuestas emitidas a los radicados No. 20233031682352 del 20 de octubre de 2023 y No. 20233031770422 del 8 de noviembre de 2023, No. 20233031785322 del 9 de noviembre de 2023, presentados anteriormente por la peticionaria. A continuación, se detallará la forma en la que se dio respuesta de fondo a cada uno de estos interrogantes:

Los siguientes interrogantes objeto de la consulta:

*“a. ¿Qué tipo de licencia de conducción requiere un operador de excavadora oruga, considerando que este vehículo no puede circular por vías y solo estará en la construcción, moviéndose en un vehículo adecuado?*

*b. ¿Qué tipo de licencia de conducción se necesita para operar vibrocompactadores?*

*c. En el caso de los operadores de estas maquinarias, ¿es necesario obtener algún certificado que respalde su idoneidad para conducir este tipo de vehículo?*

*d. En caso afirmativo, agradecería orientación sobre los organismos o entidades competentes encargados de emitir dichos certificados.”*

**Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte. Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950**

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFReTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 op. 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co) de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20241340752521



28-06-2024

Fueron previamente presentados por la peticionaria por medio de radicado No. 20233031785322 del 09 de noviembre de 2023 el cual a través del Sistema de Gestión Documental Orfeo de la entidad, fue asignado al Grupo de Atención Técnica en Transporte y Tránsito de la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, quien emitió respuesta por medio de oficio MT. No.: 20234071314131 del 28 de noviembre de 2023 (Anexo).

Ahora bien, frente a los interrogantes:

*“a. ¿Se establece la obligación para empresas no relacionadas con el sector del transporte de desarrollar protocolos y procedimientos para el manejo de las infracciones de tránsito de sus colaboradores, de acuerdo con los puntos mencionados en la resolución?”*

*“b. En relación con la construcción del metro de Bogotá, ¿debe la entidad encargada presentar el Plan Estratégico de Seguridad Vial a la Superintendencia de Transporte, o únicamente cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Trabajo hasta la conclusión del proyecto?”*

La peticionaria presentó previamente anteriores interrogantes mediante el radicado No. 20233031770422 del 8 de noviembre de 2023. Esta solicitud, fue asignada a través del Sistema de Gestión Documental Orfeo de la entidad, al Grupo de Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Jurídica del Ministerio de Transporte, el cual emitió una respuesta mediante el oficio MT. No.: 20241340215751 del 28 de febrero de 2024 (Anexo).

Finalmente, en atención al interrogante:

*“Por último, se requiere su concepto en relación con el Manual de Señalización 2015, Capítulo 4, numeral 4.10.5.2, referente al requisito de capacitación para Auxiliares de Tránsito en obras en vías. Específicamente, se busca aclarar si la capacitación certificada debe realizarse anualmente, considerando posibles cambios normativos o actualizaciones, y en caso afirmativo, la frecuencia recomendada.”*

Se precisa que anterior interrogante, fue presentado previamente mediante radicado No. 20233031682352 del 20 de octubre de 2023, el cual a través del Sistema de Gestión Documental Orfeo de la entidad se asignó al Grupo de Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte, quien emite respuesta mediante el oficio MT. No.: 20241340222131 del 29 de febrero de 2024 (Anexo).

Finalmente se informa que anteriores respuestas, se pusieron en su conocimiento, por medio del correo electrónico suministrado en el escrito de la solicitud, por lo que se anexa “Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico 4-72”.



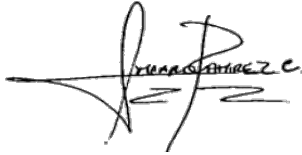
Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20241340752521



28-06-2024

Dicho lo anterior, se absuelve el objeto de la consulta, concepto que se emite dentro del término señalado en el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, y tiene el alcance de que trata el artículo 28 del referido Código, en consecuencia, no son de obligatorio cumplimiento, ni tienen efectos vinculantes.

**Cordialmente.**



**AMPARO ASTRID RAMÍREZ CRUZ**  
**Coordinadora del Grupo Conceptos y Apoyo Legal**  
**Oficina Asesora de Jurídica**  
**Ministerio de Transporte**

Anexo: MT. No.: 20234071314131 del 28 de noviembre de 2023.  
MT. No.: 20241340215751 del 28 de febrero de 2024.  
MT. No.: 20241340222131 del 29 de febrero de 2024.  
Acta de Envío y entrega de correo electrónico 4-72

Proyectó: Cristian Andrés Cárdenas Prieto - Contratista - Grupo Conceptos y Apoyo Legal - OAJ.  
Revisó: Yulimar Maestre Viana - Profesional Especializado - Grupo Conceptos y Apoyo Legal - OAJ.

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte  
Esta es una copia auténtica del documento electrónico  
www.mintransporte.gov.co

